



Con fecha 14 de agosto de 2025 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIPBG), presentada por [REDACTED], solicitud que quedó registrada con el número 00001-00107474. En la misma solicitaba:

“¿Cuánto costó la producción del anuncio de la campaña -Transporte público, ¿Lo pillas? -?

También sus costes desagregados.

Por último del monto de alquilar el coche de marca Lamborghini para el rodaje del anuncio”

Con fecha 20 de agosto de 2025, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Organización e Inspección, fecha a partir de la cual empezó a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la LTAIBG, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, se resuelve conceder el acceso a la información en los siguientes términos:

El coste de producción de los materiales de la campaña (audiovisuales, piezas radiofónicas, gráficas de campaña, adaptaciones a medios digitales, piezas para exterior, etc.) ascendió a 150.500 € (más IVA).

Asimismo, se realizó un audiovisual de presentación y un making off del rodaje de la campaña por importe de 13.940 € (más IVA).

Puede consultar toda la información del contrato en el siguiente enlace:



https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=i6eszBPO3XfkY6rls5tG9A%3D%3D

No puede facilitarse un desglose de lo que cada pieza le ha supuesto a la agencia de creatividad contratada porque podría suponer un perjuicio para sus intereses económicos y comerciales. Hacer público cuánto le cuesta a la empresa producir determinadas piezas podría ponerla en una situación de desventaja respecto a otras empresas que presten servicios similares, tanto para futuras licitaciones públicas como para contratos privados, al dar a conocer a la competencia los costes y márgenes internos que manejan. En consecuencia, se inadmite el desglose solicitado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.h) de la LTAIPBG.

Finalmente, se indica que la empresa no presenta su desglose interno de gastos a la administración, por lo que este Departamento desconoce cuánto ha costado el alquiler de los elementos de atrezzo que han sido utilizados en el rodaje.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN

Belén Villar Sánchez

Firmado electrónicamente

